

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2480

21 de febrero de 2012

Presentado por el señor *Suárez Cáceres*

Referido a las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Hacienda

LEY

Para crear el “Premio Héctor Zayas Chardón” a los fines de reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Héctor Zayas Chardón nació el 22 de noviembre de 1919 en la Ciudad de Ponce, Puerto Rico. Obtuvo su Bachillerato en Ciencias Agrícolas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, luego obtiene la Maestría en la Escuela Graduada de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Cornell. Comenzó sus pasos en el Cooperativismo en la División de Economía y Cooperativas en el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. Su aportación ha sido vital para la aprobación de las leyes que dieron margen al desarrollo del cooperativismo y a la creación de agencias de promoción, educación y fiscalización del movimiento cooperativo.

Don Héctor tuvo el privilegio de ser parte de la Comisión Especial que el Gobierno de Puerto Rico envió, en el año 1945, a Nueva Escocia, Canadá, con el propósito de estudiar el movimiento cooperativo de dicha nación y proponer alternativas cooperativistas viables para nuestra isla.

Su trayectoria se dejó sentir en todos los ámbitos gubernamentales del país, siendo la única persona que ha desempeñado posiciones ejecutivas en todas las agencias gubernamentales relacionadas al cooperativismo, que han sido factores importantes en el desarrollo y crecimiento de éste como sistema de redención social y económico de la Isla. Entre estas se indican las siguientes:

- Director del Departamento de Economía del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico.
- Subdirector de la Administración de Programas Sociales de la Autoridad de Tierras.
- Subsecretario del Departamento de Agricultura.
- Director y Profesor del Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico.
- Administrador de Fomento Cooperativo.
- Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.
- Participó en la organización del Programa de Seguro de Acciones y Depósitos (PROSAAD COOP), hoy la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC).

También, sus ejecutorias han trascendido a nivel internacional. Así ha sido reconocido a través de las distintas posiciones y eventos en que ha participado, como por ejemplo: Asesor de Cooperativismo en Chile, Asesor de la Comisión de Resoluciones de la Organización de las Cooperativas de América (OCA), Miembro de la delegación de Estados Unidos a la primera conferencia técnica sobre Cooperativas del Caribe celebrada en Trinidad, entre otras.

La aportación de Don Héctor Zayas Chardón fue vital para la aprobación de leyes que dieron paso al desarrollo del movimiento cooperativista puertorriqueño que hoy conocemos. Entre estas aportaciones, contribuyó a la promoción y creación de:

- Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico.
- Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico.
- Banco Cooperativo de Puerto Rico.
- La incorporación de cursos de cooperativismo en las escuelas públicas y en la Universidad de Puerto Rico.
- La creación de un Departamento de Cooperativas para el fomento y educación cooperativista.
- La estructuración de una oficina para reglamentar y fiscalizar las cooperativas organizadas.

A nivel de Puerto Rico en el cooperativismo Don Héctor:

- Contribuyó a la creación de la Liga de Cooperativas.
- Fue Director de la Junta de Directores de la Liga de Cooperativas.

- Fomentó la creación de la Federación de Cooperativas de Seguros de Vida y fue su Presidente de Junta.
- Organizó y presidió la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Participó en el Comité de Reevaluación del movimiento cooperativo.
- Participó en la Comisión de Transferencia para evaluar la transferencia de funciones gubernamentales al movimiento cooperativo.
- Organizó y fue el primer Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Jayuya.
- Fue Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa de Viviendas Dos Pinos.
- Presidente de la Junta de Directores del Banco Cooperativo de Puerto Rico.
- Director de la Cooperativa Agrícola de Jayuya.

No hay duda de que la filosofía cooperativista ha dejado huellas en Don Héctor, y Don Héctor ha dejado huellas en el cooperativismo. Como fiel creyente del cristianismo, fue Diacono dentro del catolicismo a raíz de la muerte de su amada esposa. Se retiró del servicio público y se ordenó Sacerdote de la Diócesis de Arecibo.

Por su invaluable legado al movimiento cooperativo de nuestro país y de América, Don Héctor fue exaltado al Salón de la Fama del Movimiento Cooperativo puertorriqueño.

Mediante la aprobación de esta Ley, será obligación de la Comisión de Desarrollo Cooperativo organizar y desarrollar el Programa de Reconocimiento a las Cooperativas funcionando al amparo de la Ley Núm. 239 de 2004, Ley Núm. 220 de 2002 y Ley Núm. 255 de 2002, el cual se conocerá como la Gala de Premiación “Héctor Zayas Chardón”. Bajo este Programa de Premiación se consolidará cualquier otro programa de premiación o reconocimiento existente para las cooperativas en cualquier agencia de gobierno o corporación pública, de manera que las premiaciones a las cooperativas bajo este concepto se haga de manera consolidada para maximizar los costos de la actividad. El propósito de dicho Programa es reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables para su funcionamiento.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se crea el Programa “Premio Héctor Zayas Chardón” a los fines de
2 reconocer las ejecutorias de las Cooperativas, sus logros y su cumplimiento con las leyes y
3 reglamentos aplicables para su funcionamiento.

4 Artículo 2.- La Comisión de Desarrollo Cooperativo coordinará la celebración de una
5 gala de premiación que formará parte de las actividades que se ofrecerán durante el mes del
6 cooperativismo que se celebra en octubre de cada año. Las categorías a premiar serán
7 establecidas mediante reglamentación que promulgue la Comisión de Desarrollo Cooperativo
8 al efecto.

9 Artículo 3.- Entre los criterios de evaluación que se deben considerar en el reglamento
10 promulgado, pero sin limitarse a ello, son los siguientes:

- 11 1. Radicación de los informes anuales, de asamblea y trimestrales dentro de los términos
12 establecidos por ley o requerimiento de la Corporación Pública para la Supervisión y
13 Seguros de Cooperativas (COSSEC).
- 14 2. El desempeño de la Cooperativa en la forma de capitalización de la misma, a través de
15 la captación de nuevos socios y otros criterios que establezca la COSSEC.
- 16 3. Cumplir con los requerimientos, reglamentos y normativas emitidas por la COSSEC
17 dentro de los términos establecidos.
- 18 4. Celebrar la Asamblea Anual dentro de los términos establecidos por ley y reglamento,
19 y discutir los estados financieros auditados en la misma.
- 20 5. Tomar los cursos de capacitación anual requeridos. (Aplica a todos los miembros de
21 los cuerpos directivos).
- 22 6. No tener pérdidas operacionales durante el periodo fiscal evaluado.

- 1 7. Haber corregido los señalamientos de los exámenes o auditorías realizadas.
- 2 8. No tener atrasos en la contabilidad y cuentas de la cooperativa.
- 3 9. Realizar los depósitos de efectivo y otros valores, según las normas aplicables.
- 4 10. Tener una evaluación excelente en el “Management Review” de la Housing and
5 Urban Development. (aplica solo a Cooperativas de Viviendas).
- 6 11. Otros criterios podrán ser considerados dependiendo de la naturaleza, fines y
7 propósitos de cada cooperativa.

8 Artículo 4.- El Comisionado de Desarrollo Cooperativo nombrará un Comité
9 constituido por no menos de tres (3) miembros para realizar las evaluaciones para la
10 otorgación de los Premios “Héctor Zayas Chardón”. Por lo menos, uno de esos miembros
11 deberá ser de la COSSEC. Las Cooperativas premiadas serán aquellas que sobrepasen la
12 puntuación total mínima que se establezca en cada año, conforme a los criterios establecidos
13 en el reglamento. La COSSEC someterá al Comisionado de Desarrollo Cooperativo y al
14 Comité la lista de las Cooperativas que pueden ser elegibles para recibir el reconocimiento.

15 Artículo 5.-La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará una aportación anual en
16 el presupuesto operacional de la Comisión de Desarrollo Cooperativo por la cantidad de
17 \$5,000.00 los cuales provendrán del Fondo Especial que determine o del Fondo General. La
18 Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas transferirá a la Comisión de
19 Desarrollo Cooperativo la cantidad mínima de \$10,000.00 anual para complementar los
20 costos de este programa de premiación. La Comisión de Desarrollo Cooperativo queda
21 autorizada a recibir cualquier donación de las Cooperativas de Seguros, del Banco
22 Cooperativo, de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, del Fondo de Inversión y Desarrollo
23 Cooperativo, del Banco Gubernamental de Fomento, del Departamento del Trabajo y

1 Recursos Humanos, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, del
2 Departamento de Hacienda y/o de otras entidades públicas y privadas, que no exceda de
3 \$5,000.00 por cada organismo o institución pública o privada. De haber algún sobrante en las
4 asignaciones anuales y/o donaciones recibidas para el programa de premiación, las mismas
5 ingresarán a un Fondo Especial Rotativo que se creará en la Comisión de Desarrollo
6 Cooperativo para cubrir cualquier gasto administrativo, operacional y otros de la Gala de
7 Premiación Héctor Zayas Chardón en años siguientes.

8 Artículo 6.-Disposición Especial-Con el fin de que la Comisión de Desarrollo
9 Cooperativo tenga el tiempo suficiente para promulgar el reglamento correspondiente,
10 gestionar los fondos necesarios y otros fines relacionados, la primera Gala de Premiación
11 Héctor Zayas Chardón se llevará a cabo bajo los parámetros de esta ley durante el mes del
12 cooperativismo del año 2013. Todas las cooperativas deben conocer sobre los parámetros y
13 criterios de premiación no más tarde del 15 de octubre del 2012.

14 Artículo 7.-Esta Ley será efectiva el 1 de julio de 2012.